TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-15/2022 Y ACUMULADOS

RECURRENTE:
LUIS ALBERTO JUÁREZ FERNÁNDEZ
Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE DE RETURNO:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a nueve de junio de dos mil veintidós.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, que a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de junio de dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes escrito presentado por Luis Alberto Juárez Fernández, en su calidad de representante común de un grupo de ciudadanos que presentaron la solicitud de referéndum radicada dentro del expediente IEEBCB/CG/REF001/13-01-2022, dirigido a la Sala Guadalajara del Poder Judicial de la Federación con el que interpone juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano en contra de la sentencia de treinta y uno de mayo del año que transcurre dictado por este Tribunal en el expediente RI-15/2022 y acumulados. **Conste**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se **DECRETA:**

Con copia de la demanda de referencia, fórmese el cuadernillo relativo a la substanciación de la impugnación presentada; procédase a desahogar el trámite legal correspondiente. **Remítase** el escrito de demanda con los documentos previstos por la Ley mencionada a la SALA GUDADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Agotada la publicación a que se refiere el numeral 1, inciso b), del artículo 17 citado, a la brevedad remítase las constancias relativas a la publicidad del recurso y en su caso los escritos de tercero interesado que se presenten.

Cabe precisar que no se envían los autos originales toda vez que el día siete de junio fue impugnada esta misma sentencia por el **Partido Revolucionario Institucional**, a través de su representación, mediante juicio de revisión constitucional electoral, **remitiéndose con motivo** de dicho **recurso los autos originales** a esa misma Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio TJEBC-PR-O-165/2022.

Así lo acordó y **Maestro Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Germán Cano Baltazar**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**